

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0983/24

### AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

#### EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 1/2024 realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 12 de Marzo de 2024, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido conforme al siguiente detalle:

#### GASTOS

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Gastos Personal	57.540,00		57.540,00
2	Gastos bienes corrientes	81.908,00		81.908,00
3	Gastos financieros	250,00		250,00
4	Transferencias corrientes	100,00		100,00
5	Fondo de contingencia			
6	Inversiones reales	39.022,00	100.000,00	139.022,00
7	Transferencias de capital			
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>178.820,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>278.820,00</b>

#### INGRESOS

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Impuestos directos	61.150,00		61.150,00
2	Impuestos indirectos	3.500,00		3.500,00
3	Tasas y otros ingresos	15.300,00		15.300,00
4	Transferencias corrientes	50.859,00		50.859,00
5	Ingresos patrimoniales	5.125,00		5.125,00
6	Enajenación inversiones reales			
7	Transferencias de capital	35.886,00		35.886,00



8	Activos financieros - Remanentes	00,00	100.000,00	100.000,00
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>178.820,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>278.820,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bonilla de la Sierra, 18 de abril de 2024.

El Alcalde, *José A. Orgaz Rodríguez*.